



**PRIMER INFORME PARCIAL
DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018**

INFORME EJECUTIVO

JUNIO DE 2019

PRESENTACIÓN	5
I. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	11
I.1. MISIÓN Y VISIÓN	13
I.2. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN	14
I.2.1. La Fase de Planeación	14
I.2.2. La Fase de Ejecución	15
I.2.3. La Fase de Elaboración de Informes	16
II. EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA	17
II.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS	19
II.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS	20
II.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	21
II.3.1. Auditoría Financiera	22
II.3.2. Auditoría de Cumplimiento	22
II.3.3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento	23
II.3.4. Auditoría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	23
II.3.5. Auditoría de Desempeño	24
II.3.6. Auditoría de Desempeño con Enfoque Ambiental	24
II.3.7. Auditoría de Obra Pública y su Equipamiento	24
II.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018	25
II.5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018	30
II.6. AVANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018	31
II.7. PROBLEMÁTICA DE LAS AUDITORÍAS EN PROCESO	32

III.	ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	35
III.1.	ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	37
III.1.1.	Recomendaciones	37
III.1.2.	Promoción de Acciones	37
III.2.	CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS	39
IV.	ARMONIZACIÓN DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO INSTITUCIONAL CON EL MARCO JURÍDICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	41

PRESENTACIÓN

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) rinde al Congreso Local, por conducto de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Primer Informe Parcial de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2018. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 4; 7; 8, fracciones I, II y IV; 14, fracción VI; 28; 60; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; y 5, fracciones I, inciso f) y VIII, inciso a), del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Es éste el primero de los tres Informes Parciales del proceso de revisión y verificación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018 que el Ejecutivo de la Ciudad de México presentó al Poder Legislativo, en su carácter de representación popular. Se trata también del primer informe que esta entidad de fiscalización rinde en los términos que fija la Constitución Política de la Ciudad de México, en vigor a partir del 17 de septiembre de 2018.

La Constitución Política de la Ciudad de México prevé, en su artículo 62, numeral 7, fracción IX, la entrega, al Congreso local, de tres Informes Parciales y un Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México: los tres informes parciales, el último día hábil de los meses de junio y octubre, y el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, respectivamente; el Informe General, también en la última fecha.

El proceso de revisión y verificación de la Cuenta Pública inició con el análisis de ese documento mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización, y continuó con la elaboración del Programa General de Auditoría (PGA).

De conformidad con el artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el PGA fue sometido al conocimiento y aprobación

de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Ésta constituye el conducto de comunicación y coordinación entre el órgano legislativo local y la ASCM, de acuerdo con los artículos 83 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 19, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

A la Comisión le corresponde vigilar que las obligaciones a cargo de la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México se realicen atendiendo estrictamente la legislación y normatividad aplicables, así como los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, en beneficio de la ciudadanía.

Las atribuciones de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México implican también promover la difusión, para el conocimiento ciudadano de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y, en su momento, del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

El PGA comprende 194 auditorías; adicionalmente, se realizarán 13 revisiones coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con recursos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), con base en el convenio suscrito entre ambas entidades de fiscalización, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de enero de 2017; en ellas, la ASCM funge como coadyuvante de la ASF.

En términos de la normatividad antes mencionada, la revisión de la Cuenta Pública de 2018 tiene por objeto verificar si los sujetos fiscalizados cumplieron las siguientes obligaciones:

1. Realizar sus operaciones, en lo general y en lo particular, de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigentes para el ejercicio de 2018; y observar las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

y su reglamento, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, vigente en dicho ejercicio.

2. Ejercer correcta y estrictamente su presupuesto conforme a las funciones y subfunciones aprobadas y con la periodicidad y formas establecidas por la ley.
3. Ajustar y ejecutar los programas de inversión en los términos y montos aprobados y de conformidad con sus partidas.
4. Recaudar los ingresos de acuerdo con las cuotas y tarifas vigentes y con la normatividad aplicable; y soportar las operaciones del gasto con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva.
5. Registrar las operaciones conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente informe incluye esta presentación y cuatro capítulos; no se incorporan Informes Individuales por las razones que se exponen en el apartado II.5, “Avance de la Fiscalización de la Cuenta Pública de 2018”. Además, se presenta un tomo con cuatro apéndices.

En el primer capítulo de este tomo, “El Proceso de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”, se refieren la misión y visión de la ASCM; el marco jurídico y las normas de carácter nacional e internacional que rigen su actuación; las fases de la auditoría, a saber: planeación, ejecución (que incluye la confronta de resultados con los sujetos fiscalizados, a fin de que éstos puedan aportar los elementos documentales que estimen pertinentes para aclarar, subsanar o desvirtuar las observaciones contenidas en los respectivos informes de auditoría) y elaboración de informes.

El capítulo II, “El Programa General de Auditoría”, trata aspectos relacionados con la integración del PGA, los criterios aplicados para la selección de las auditorías, los tipos de revisiones que practica esta entidad de fiscalización, el avance de la fiscalización de la Cuenta pública de 2018 y la problemática de las auditorías en proceso a la fecha de este informe.

En el capítulo III, “Acciones derivadas de la Revisión de la Cuenta Pública”, se explican las promociones de acciones derivadas de la revisión y la clasificación de las deficiencias a que se refieren las recomendaciones que formula la ASCM.

En el capítulo IV, “Armonización del Marco Legal y Normativo Institucional con el Marco Jurídico de la Ciudad de México”, se delimitan las competencias del Congreso de la Ciudad de México en cuanto a la reforma, adaptación e integración de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y de la ASCM por lo que se refiere a la adecuación de la normatividad interna al marco constitucional local, con énfasis en la que regula las funciones sustantivas de la institución.

Por último, en el tomo “Apéndices” se presentan análisis complementarios de orden financiero, presupuestal y programático; e información estadística de carácter económico-financiero y programático-presupuestal.

Con la entrega del presente informe, se atiende lo establecido en el artículo 62, numeral 7, fracción IX, de la Constitución Política de la Ciudad de México.



***EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

La Auditoría Superior de la Ciudad de México es la entidad de fiscalización Superior por medio de la cual el Congreso local ejerce su función de fiscalizar el ingreso y el gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación. Además, está facultada para conocer, investigar y sustanciar la comisión de faltas administrativas que detecte como resultado de su facultad fiscalizadora, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.1. MISIÓN Y VISIÓN

La ASCM tiene como misión fiscalizar y evaluar el ingreso y gasto públicos del Gobierno de la Ciudad de México conforme a los principios de independencia, imparcialidad, honestidad, objetividad, transparencia y autonomía técnica y de gestión, observando estrictamente la legislación aplicable, en beneficio de la ciudadanía.

Su visión institucional consiste en ser un órgano técnico de fiscalización reconocido por su capacidad técnica y de gestión, que fomente una cultura de rendición de cuentas, aceptada por quienes gobiernan y avalada por la sociedad.

El fundamento normativo con que cuenta esta entidad de fiscalización para cumplir su misión está constituido por el mandato constitucional y la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, que no sólo establecen sus facultades y atribuciones, sino que garantizan su independencia, autonomía y objetividad en su quehacer cotidiano.

La ASCM considera además como parte de su marco de referencia las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, también por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Auditoría (NIA); y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización.

La fiscalización consiste en revisar y evaluar a los sujetos auditados, pronunciándose respecto de la aplicación de los recursos públicos, ingreso y gasto públicos y operaciones concluidas. La revisión que lleva a cabo la ASCM obedece a un proceso de fiscalización superior, que incluye desde la integración del Programa General de Auditoría (PGA) hasta la emisión del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, con el propósito de garantizar que las auditorías y sus procesos se efectúen de acuerdo con la normatividad aplicable y con los fines institucionales.

I.2. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

El proceso general de fiscalización se lleva a cabo en tres fases: planeación, ejecución y elaboración de informes. Las actividades de fiscalización de la ASCM se realizan en cumplimiento de las normas y procedimientos instituidos en el Manual de Selección de Auditorías y en el Manual del Proceso General de Fiscalización, entre otros documentos normativos.

Derivado de la función de auditoría, se emiten recomendaciones, se les da seguimiento y, en su caso, se elaboran dictámenes y expedientes técnicos.

I.2.1. LA FASE DE PLANEACIÓN

La fase de planeación se divide en dos etapas: genérica y específica. Se inicia cuando la ASCM recibe de la CRCV la Cuenta Pública de la Ciudad de México, o bien, cuando son asignados a la UAA los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de una auditoría especial, acordada por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en términos de la legislación aplicable. La fase de planeación concluye con la emisión del Reporte de Planeación.

Antes de ejecutar el trabajo de auditoría, el auditor realiza una investigación de gabinete y de campo o, en su caso, visitas para definir los objetivos de la revisión, su alcance, los procedimientos y recursos necesarios, así como la oportunidad para aplicar los primeros. Esta información se consigna en los papeles de trabajo respectivos.

Planeación Genérica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Selección de Auditorías, en la planeación genérica se aplican los criterios para la selección de los entes, rubros,

funciones o su equivalente por auditar; y se determinan las actividades y estrategias para llevar a cabo la revisión.

En dicho manual también se refieren los aspectos que deberán atenderse para supervisar la selección de auditorías, elaborar los proyectos de auditoría e integrarlos en el PGA, el cual es aprobado por el Auditor Superior. El PGA es, pues, el resultado de la planeación genérica.

En términos del artículo 19, fracciones IX y XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México vigente, el PGA se somete al conocimiento y aprobación de la CRCV. Ésta podrá formular las observaciones que considere procedentes respecto al contenido del programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafos octavo y noveno, de la ley de referencia.

Planeación Específica

En esta etapa se programan las actividades por desarrollar durante la auditoría, con el propósito de cumplir su objetivo. Con base en los resultados de la planeación genérica y de la evaluación del control interno, se determina el alcance de la auditoría; la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas y procedimientos por aplicar; y el tamaño de la muestra por revisar.

La planeación específica se plasma en el Programa Específico de Auditoría (PEA) y da lugar a la elaboración del Reporte de Planeación.

En la planeación específica se deben, por una parte, ponderar los riesgos significativos que afectan a los rubros (o su equivalente) sujetos a revisión y, por otra, determinar las actividades que se desarrollarán en las fases de auditoría subsiguientes (ejecución y elaboración de informes).

I.2.2. LA FASE DE EJECUCIÓN

La fase de ejecución de la auditoría inicia al término de la fase de planeación y concluye el día en que se celebra la reunión de confronta con el sujeto fiscalizado. Comprende la evaluación del control interno, la aplicación de pruebas sustantivas, la revisión de registros contables y presupuestales de las operaciones, la recopilación de evidencia suficiente y apropiada, así como, en su caso,

visitas, revisiones e inspecciones para respaldar los resultados que se plasmen en el informe de auditoría.

En la revisión, se verifica si el control interno del sujeto fiscalizado contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales.

En esta fase se recaba la evidencia de auditoría, es decir, el conjunto de elementos que, por una parte, comprueban la autenticidad de los hechos y la razonabilidad de las determinaciones expresadas por los auditores y, por otra, permiten evaluar los procedimientos contables, presupuestarios, programáticos o administrativos empleados por el sujeto fiscalizado. Su finalidad es obtener elementos técnicos para contar con un grado de certeza razonable respecto de los hechos y situaciones examinados.

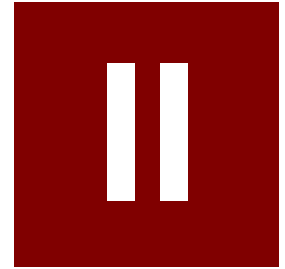
Con un mínimo de diez días de anticipación a la reunión de confronta, la ASCM da a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con el propósito de que éste aporte en la reunión los elementos documentales que considere adecuados para aclarar, subsanar o desvirtuar las observaciones contenidas en el informe.

I.2.3. LA FASE DE ELABORACIÓN DE INFORMES

La última fase de la auditoría comprende desde el día hábil siguiente a aquel en que se efectúa la reunión de confronta con el sujeto fiscalizado hasta la emisión del Informe Individual.

El Informe Individual es el documento con que se notifica el objetivo de la revisión; en qué consistió la auditoría; los hechos, actos u omisiones detectados; su análisis y evaluación; y las recomendaciones derivadas de la revisión.

Los principios conforme a los cuales se elaboran los informes son la confiabilidad, objetividad, fundamentación, sistematización, idoneidad, claridad, concisión y relevancia.



EL PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

El PGA se integra básicamente por un resumen de las auditorías por efectuar y. En él se prevén los trabajos que deben ser realizados por la ASCM para la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio que corresponda, los cuales podrán ser complementados según las circunstancias que se presenten en el transcurso de la revisión.

II.1. LA SELECCIÓN DE LAS AUDITORÍAS

Dada la magnitud de la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad de México (universo por fiscalizar), la revisión de la Cuenta Pública se efectúa de manera selectiva, para lo cual se aplican diversos criterios que permiten precisar los sujetos de fiscalización, rubros o funciones de gasto (o su equivalente) por auditar, a fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles y los resultados esperados.

Para la selección de las auditorías se realizan las siguientes actividades, entre otras:

1. Se analiza la Cuenta Pública de la Ciudad de México, para lo cual se aplica sistemática y articuladamente el esquema metodológico previsto en la normatividad institucional.
2. Se efectúa una selección objetiva e imparcial, basada en la autonomía técnica y de gestión de la institución.
3. Se aplican los criterios contenidos en el Manual de Selección de Auditorías para identificar a los sujetos de fiscalización, rubros, funciones de gasto (o su equivalente) que sean significativos en relación con el grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación al cual correspondan.
4. Se identifican los aspectos significativos de cada grupo de sujetos de fiscalización, partidas y capítulos de gasto, renglones de ingreso, cuentas contables, estructura funcional-programática u otro nivel de desagregación pertinente.

5. Se consideran los sujetos de fiscalización, rubros funciones de gasto (o su equivalente) que resulten más significativos por su comportamiento financiero, presupuestal, contable y funcional-programático, por su importancia en la atención de demandas sociales, por el impacto de las políticas públicas aplicadas en la atención de dichas demandas y por la coincidencia de criterios de selección.

II.2. CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN DE AUDITORÍAS

Importancia Relativa

Mediante este criterio se seleccionan los rubros de ingreso, gasto, inversión y función de gasto (o su equivalente) que presentaron variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos que implican una consideración destacada, así como variaciones significativas (positivas o negativas) en el cumplimiento de las metas, tanto físicas como financieras.

Respecto de las variaciones significativas, se privilegiará la inclusión de los rubros (capítulo, concepto o partida) o funciones de gasto (o su equivalente) que durante el ejercicio en revisión presentaron variaciones de signo positivo o negativo superiores al 20.0% del ingreso recaudado o del gasto ejercido con relación a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México o en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, respectivamente; o bien, que hayan presentado una variación positiva o negativa superior al 10.0% en el ingreso o gasto registrados en comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Exposición al Riesgo

De acuerdo con este criterio, se considera preferentemente a los sujetos de fiscalización que, por la naturaleza y características del procedimiento, actividad u operación que realizan; por ser de reciente creación (con operación mínima de dos ejercicios fiscales); o por encontrarse en proceso de extinción o liquidación, estén expuestos a riesgos de errores, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades, así como aquellos rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos propensos a ineficiencias e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

Propuesta e Interés Ciudadano

Este criterio permite elegir los rubros, funciones de gasto (o su equivalente), programas o proyectos, obra pública, su equipamiento y servicios relacionados con ésta y demás inversiones físicas, incluidos los proyectos de infraestructura productiva a largo plazo, que por su naturaleza, impacto social o trascendencia sean de interés o repercusión para los habitantes de la Ciudad de México; ello incluye sujetos, programas o acciones, que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas o solicitudes realizadas por las instituciones del sector público o privado, previo análisis y valoración de su viabilidad y procedencia técnica.

Con este principio se reconoce la participación, colaboración e interés de personas y grupos que no pertenecen al sector público en los esfuerzos de prevención y erradicación de la corrupción.

Presencia y Cobertura

De acuerdo con estos criterios, se incorporan rubros, funciones de gasto (o su equivalente) y sujetos de fiscalización con asignaciones presupuestales significativas o no, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

II.3. TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los tipos de auditoría se refieren a aquellas materias en que la ASCM ejerce sus facultades y atribuciones. A continuación se presentan, de manera enunciativa, mas no limitativa, los tipos de auditorías que se practicarán para efectos de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018:

- Auditoría financiera
- Auditoría de cumplimiento
- Auditoría financiera y de cumplimiento
- Auditoría de tecnologías de la información y las comunicaciones
- Auditoría de desempeño
- Auditoría de desempeño con enfoque ambiental
- Auditoría de obra pública y su equipamiento

II.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA

La auditoría financiera se dirige a comprobar que en la recaudación del ingreso y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos emitidos por el CONAC y por el CONSAC-CDMX, acuerdos administrativos, circulares y demás ordenamientos aplicables.

En materia de ingresos, se verifica que éstos se hayan operado conforme a los momentos contables presupuestales de estimado, modificado, devengado y recaudado; que, en su caso, correspondan a los bienes vendidos o servicios prestados; que las transferencias coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México y que se hayan destinado a los fines para los cuales se otorgaron; y que los financiamientos se hayan obtenido, registrado y aplicado conforme a la normatividad establecida.

En relación con el gasto, se verifica que el presupuesto aplicado se haya operado conforme a los momentos contables presupuestales de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable; que las adquisiciones de bienes y las contrataciones de servicios y obra pública se hayan sujetado a los procedimientos establecidos; y que los bienes y servicios se hayan adquirido oportunamente, a precios razonables, en la cantidad y con la calidad pactadas y en las condiciones estipuladas en los contratos, entre otros propósitos.

Tanto en materia de ingresos como de gasto, se comprueba que la Cuenta Pública de la Ciudad de México contenga información veraz, y se constata que el control interno implantado sea aplicado, vigente, actualizado, confiable, suficiente y oportuno.

II.3.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Se orienta a verificar en qué medida el sujeto fiscalizado cumple las reglas, leyes, reglamentos, políticas y códigos establecidos o las estipulaciones acordadas en el desarrollo de sus actividades, así como los mecanismos instrumentados para la aplicación de éstas, sobre todo por lo que corresponde a sus instrumentos jurídicos básicos (de creación, organización, representación, etc.).

Lo anterior, a efecto de constatar la legalidad de sus actuaciones, el correcto funcionamiento de sus órganos jurídico-administrativos y la adecuada protección de sus intereses como entes de interés público.

II.3.3. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La auditoría financiera y de cumplimiento se orienta a verificar que el presupuesto público sea registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y que sea destinado al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en programas y proyectos de acuerdo con el marco normativo aplicable y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Este tipo de auditorías busca obtener evidencia suficiente y apropiada, para establecer una relación entre las actividades, procedimientos y operaciones financieras de los sujetos fiscalizados y el grado de cumplimiento y adecuación de las leyes, reglamentos, normas y lineamientos internos.

II.3.4. AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Se enfoca a la revisión objetiva y metodológica de las normas, políticas, procesos y prácticas nacionales e internacionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), de los sistemas informáticos en que se aplican, del uso eficaz de los recursos tecnológicos y de la efectividad del control interno asociado a las TIC de los sujetos fiscalizados para determinar hallazgos y, en su caso, formular recomendaciones respecto a la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.

Se evalúan la seguridad física, lógica y de las redes para resguardar el acceso a los datos, con el propósito de determinar la confiabilidad y desempeño de la tecnología utilizada. Su objetivo es mantener el intercambio de información libre de riesgo y proteger los recursos informáticos de los usuarios y las organizaciones.

Este tipo de auditoría constituye un examen de la implementación de los sistemas de tecnologías de la información y sus controles para asegurarse de que contribuyan al logro de los objetivos de los sujetos fiscalizados sin comprometer la seguridad, costo y otros elementos vitales, verificando su alineación a los principios de legalidad, eficiencia, economía y efectividad.

II.3.5. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La auditoría al desempeño se dirige a evaluar y fiscalizar a los entes públicos de la Ciudad de México en torno al cumplimiento de objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de medir el impacto social de la gestión pública e identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora para sustentar los resultados.

La auditoría de desempeño se lleva a cabo considerando los criterios de eficacia, eficiencia y economía; transparencia; competencia de los actores; y calidad de los bienes y servicios. De esta forma promueve la rendición de cuentas.

II.3.6. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CON ENFOQUE AMBIENTAL

Las auditorías de desempeño con enfoque ambiental tienen como propósito evaluar la gestión ambiental de las dependencias y entidades públicas de la Ciudad de México; la alineación de sus procesos, actividades y recursos a las normas nacionales e internacionales en materia ambiental; la información de programas y proyectos que permitan identificar sus efectos presentes y futuros en el medio ambiente y la sociedad; y la eficacia de las acciones gubernamentales y sus programas mediante la generación de unidades de impacto estratégico e indicadores relativos al cumplimiento de la salvaguarda de bienes jurídicamente incluidos en la protección del ambiente.

Estas auditorías consideran, al igual que las auditorías de desempeño, los criterios de eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, las características de los ciudadanos usuarios y la competencia de los actores.

II.3.7. AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA Y SU EQUIPAMIENTO

Para el caso de los sujetos fiscalizados que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública por contrato en proyectos u obras y en el equipamiento de éstas, se verifica que éstos se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, supervisado y, en su caso, liquidado y finiquitado de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su reglamento y otras normas de carácter general e incluso supletorio.

En cuanto a las obras públicas por administración, se revisará que se hayan ejecutado efectivamente y cuenten con los estudios previos, proyectos y otros documentos

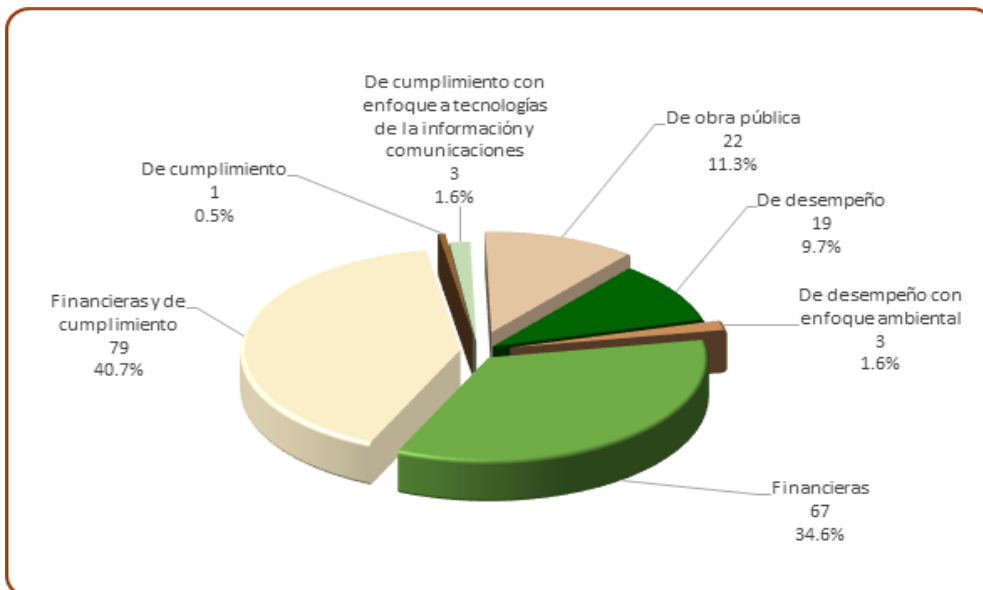
requeridos por la normatividad; que se haya llevado el control del personal y equipo empleados para la ejecución de las obras, así como los registros del ejercicio del presupuesto; y que se haya ejercido la supervisión correspondiente.

En los proyectos integrales, se comprobará que las actividades principales y sus precios alzados coincidan con los estipulado en los contratos y que los costos sean acordes con las condiciones vigentes en la zona; que los trabajos se hayan realizado en el plazo pactado; que se hayan cumplido las especificaciones establecidas en los contratos; que los anticipos otorgados a los contratistas se hayan amortizado en su totalidad; que se haya controlado la calidad de los materiales utilizados; y que, en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales, principalmente.

II.4. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018

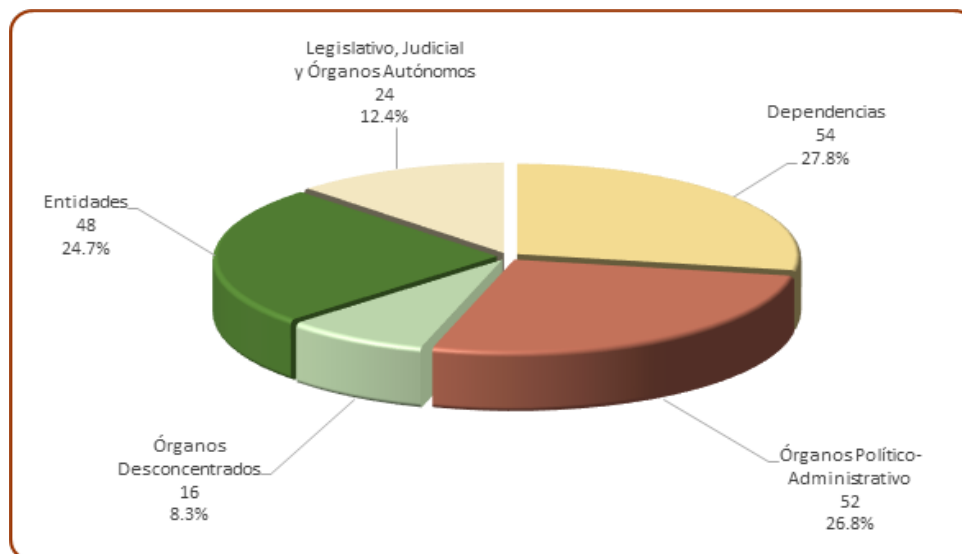
El Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2018 se integra por 194 auditorías, de las cuales 67 son financieras, 79 financieras y de cumplimiento, 1 de cumplimiento y 3 de cumplimiento con enfoque a tecnologías de la información y comunicaciones, 22 de obra pública, 19 de desempeño y 3 de desempeño con enfoque ambiental, como se muestra en la gráfica siguiente:

TIPOS DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018



De acuerdo con el número de revisiones por sector, 54 se refieren a dependencias del sector central, 52 a órganos político-administrativos, 16 a órganos desconcentrados, 48 a entidades, 24 a los Poderes Legislativo y Judicial y órganos autónomos, como se muestra en seguida:

**DISTRIBUCIÓN DE AUDITORÍAS POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2018**



En seguida se presenta el total de entes que se integraron en la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente a 2018, agrupados por sector, y los que fueron seleccionados para efectos de fiscalización:

**SUJETOS DE FISCALIZACIÓN POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2018**

Sector	Universo	Selección	Porcentaje
Dependencias	21	21	100.0
Órganos político-administrativos	16	16	100.0
Órganos desconcentrados	14	9	64.3
Entidades	46	31	67.4
Órganos de gobierno	3	3	100.0
Órganos autónomos	7	7	100.0
Total	107*	87	81.3

* El Gobierno de la Ciudad de México se integraba por 114 sujetos de fiscalización; con la reciente reorganización del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública local, actualmente son 107 entes.

En el cuadro de la página siguiente, se muestran, agrupadas por sector, sujeto fiscalizado y tipo de auditoría, las auditorías practicadas para la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2018.

**AUDITORÍAS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018
POR SUJETO FISCALIZADO Y TIPO DE AUDITORÍA**

Sujetos de fiscalización	TIPOS DE AUDITORÍAS					Suma
	Financieras	Financieras y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Dependencias						
Jefatura de Gobierno		1				1
Secretaría de Gobierno	1					1
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda		1	2 [*]			3
Secretaría de Desarrollo Económico	1					1
Secretaría de Turismo					1	1
Secretaría del Medio Ambiente	2 ¹				1 ^{**}	3
Secretaría de Obras y Servicios	1	1 ²	1 ³	8 ⁴		11
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social		1				1
Secretaría de Administración y Finanzas	9 ⁵		1 [*]			10
Secretaría de Movilidad		2 ⁶			1	3
Secretaría de Seguridad Ciudadana	2					2
Secretaría de la Contraloría General	1					1
Procuraduría General de Justicia		1		1	1	3
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1				1	2
Secretaría de Salud	2				1	3
Secretaría de Cultura	1					1
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo		1			1	2
Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	1				1	2
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes					1	1
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación		2 ⁷				2
Secretaría de las Mujeres	2 ⁸					2
Subtotal	24	10	4	9	9	56
Órganos Político-Administrativos						
Alcaldía Álvaro Obregón		3		1		4
Alcaldía Azcapotzalco		3				3
Alcaldía Benito Juárez		3				3
Alcaldía Coyoacán		3				3
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		3				3
Alcaldía Cuauhtémoc		3				3
Alcaldía Gustavo A. Madero		3				3
Alcaldía Iztacalco		3				3
Alcaldía Iztapalapa		3				3
Alcaldía La Magdalena Contreras		3				3
Alcaldía Miguel Hidalgo		3		1		4
Alcaldía Milpa Alta		3				3
Alcaldía Tláhuac		3				3
Alcaldía Tlalpan		3				3
Alcaldía Venustiano Carranza		3		1		4
Alcaldía Xochimilco		3		1		4
Subtotal	0	48	0	4	0	52

Continúa...

... Continuación

Sujetos de fiscalización	TIPOS DE AUDITORÍAS					Suma
	Financieras	Financieras y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Órganos Desconcentrados						
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	2					2
Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México	1					1
Sistema de Aguas de la Ciudad de México		1		4		5
Planta Productora de Mezclas Asfálticas	1				1**	2
Órgano Regulador de Transporte	1 ⁹			1 ⁹		2
Universidad de la Policía de la Ciudad de México	1					1
Policía Auxiliar de la Ciudad de México	1					1
Policía Bancaria e Industrial	1					1
Agencia de Protección Sanitaria	1					1
Subtotal	9	1	0	5	1	16
Entidades						
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México		2				2
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	1				1	2
Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México		1				1
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México		1				1
Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	1					1
Fondo Ambiental Público del Distrito Federal		2			1**	3
Instituto para la Seguridad de las Construcciones	1					1
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	1					1
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	3					3
Procuraduría Social de la Ciudad de México		1			1	2
Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	1					1
Metrobús	1					1
Sistema de Transporte Colectivo	1	1		2		4
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	1					1
Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	1	1				2
Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	1					1
Instituto de Verificación Administrativa	1					1
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	1					1
Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal	1					1
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal	1	1				2

... Continuación

Sujetos de fiscalización	TIPOS DE AUDITORÍAS					Suma
	Financieras	Financieras y de cumplimiento	De cumplimiento	De obra pública	De desempeño	
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	1					1
Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal		1				1
Instituto del Deporte de la Ciudad de México		1				1
Instituto de Educación Media Superior		1				1
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa				2		2
Fideicomiso Educación Garantizada	1					1
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	1	1				2
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	2					2
Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	1					1
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	1					1
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	1					1
Subtotal	25	14	0	4	3	46
Órganos de Gobierno						
Congreso de la Ciudad de México		2				2
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.	2					2
Consejo de la Judicatura	1					1
Subtotal	3	2	0	0	0	5
Órganos Autónomos						
Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México	1				1	2
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México	1				1	2
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	2				2	4
Instituto Electoral de la Ciudad de México	1	1			1	3
Tribunal Electoral de la Ciudad de México	1				1	2
Universidad Autónoma de la Ciudad de México		1			2	3
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		2			1	3
Subtotal	6	4	0	0	9	19
Total	67	79	4	22	22	194

* Con enfoque en tecnologías de la información y comunicaciones.

** Con enfoque ambiental.

¹ Incluye una auditoría por operaciones de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tiáhuac y Milpa Alta.

² Auditoría por operaciones de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

³ Auditoría por operaciones de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México con Enfoque en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

⁴ Incluye una auditoría por operaciones de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

⁵ Incluye una auditoría por operaciones de la Oficialía Mayor; y cuatro auditorías que se realizan con otras dependencias: Una con Secretaría de Seguridad Ciudadana; una con Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; una por operaciones de la Oficialía Mayor, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Seguridad Ciudadana; una por operaciones de la Oficialía Mayor y Órgano Regulador de Transporte por operaciones de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

⁶ Incluye una auditoría con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Secretaría de Administración y Finanzas por operaciones de la Oficialía Mayor.

⁷ Incluye una auditoría por operaciones de la Secretaría de Educación y una por operaciones de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

⁸ Por operaciones del Instituto de las Mujeres.

⁹ Por operaciones de la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México.

II.5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018

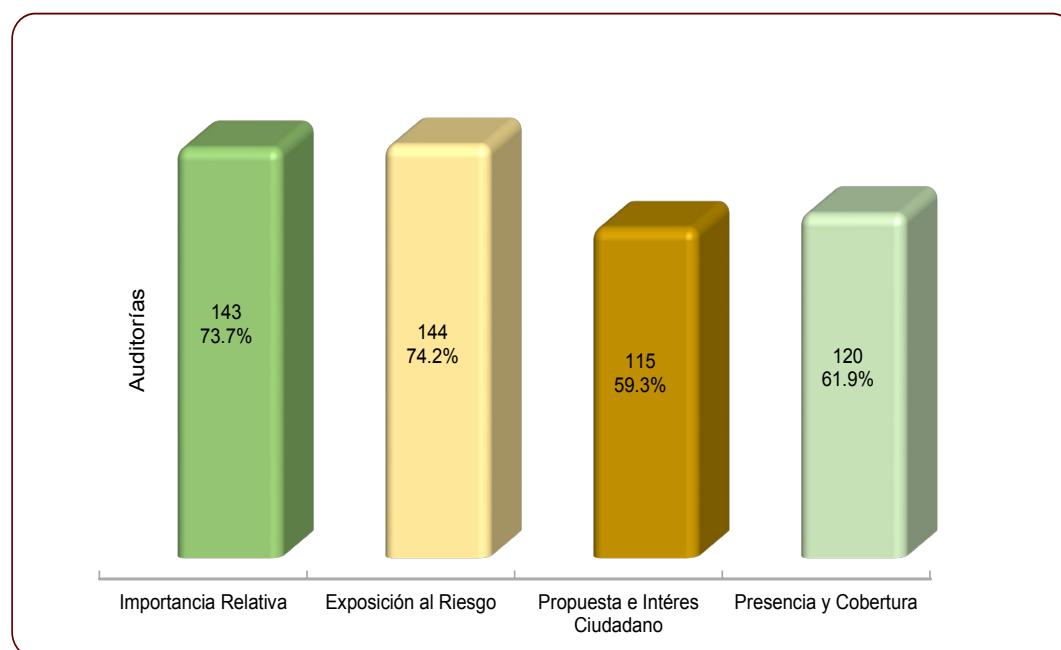
Las 194 auditorías que forman parte del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2018 fueron seleccionadas de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Selección de Auditorías institucional: Importancia Relativa, Exposición al Riesgo, Propuesta e Interés Ciudadano, y Presencia y Cobertura.

CRITERIOS DE SELECCIÓN, PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018

Criterios de Selección	Número de auditorías
Importancia Relativa	143
Exposición al Riesgo	144
Propuesta e Interés Ciudadano	115
Presencia y Cobertura	120

Cabe aclarar que en la selección de algunas auditorías se consideraron uno o más de los cuatro criterios de selección. El criterio con mayor presencia es el de exposición al riesgo (74.2%), como se muestra en seguida:

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018



II.6. AVANCE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2018

Los trabajos de inicio de auditoría para la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2018 se iniciaron el 2 de mayo de 2019, fecha en que fue recibida la Cuenta Pública de la Ciudad de México por esta entidad de fiscalización. Para la revisión, se elaboró el Programa General de Auditoría el cual fue aprobado en tiempo y forma el 31 de mayo de 2019 por la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

En este Primer Informe Parcial que establece la Constitución Política de la Ciudad de México se informa sobre las fases en las que se encuentran las auditorías programadas.

A la fecha de presentación de este Informe Parcial, de las 194 auditorías que integran el Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México correspondiente al Ejercicio de 2018, un total de 77 revisiones (39.6%) se encuentran en la fase de planeación, 6 (3.0%) en la fase de ejecución y 111 (57.2%), programadas para iniciar en fechas posteriores, como se muestra a continuación:



II.7. PROBLEMÁTICA DE LAS AUDITORÍAS EN PROCESO

De las 194 auditorías programadas, a la fecha de presentación de este informe algunas habían registrado las siguientes particularidades:

- Complicaciones e impedimentos para el desarrollo del trabajo del personal auditor:

Situación de las auditorías	Auditorías
Deficiencias en la comunicación con el enlace del sujeto fiscalizado	6
Dificultades derivadas de la reorganización del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	5
Dificultades derivadas de la transición de gobierno	2
El sujeto fiscalizado no ha designado enlace	1
El sujeto fiscalizado no proporciona los espacios adecuados para realizar la revisión	1
Total	15

NOTA: Algunas auditorías pueden presentar más de una problemática.

En el cuadro que sigue se presenta la frecuencia de las complicaciones e impedimentos por sector:

COMPLICACIONES E IMPEDIMENTOS A QUE SE HA ENFRENTADO EL PERSONAL AUDITOR EN EL DESARROLLO DE SU TRABAJO POR SECTOR, CUENTA PÚBLICA DE 2018

Sector	Frecuencia
Dependencias	5
Órganos político-administrativos	6
Órganos desconcentrados	1
Entidades	3
Órganos de gobierno	0
Órganos autónomos	0
Total	15

NOTA: En algunos casos puede presentarse más de una problemática para un mismo sujeto fiscalizado.

- Retrasos, dilación u obstaculización en la entrega de información y, en general, en el desempeño de las revisiones:

Situación de las auditorías	Auditorías
La información entregada está incompleta	38
El sujeto de fiscalización presenta retraso o dilación en la entrega de información	38
Se solicitó prórroga para entregar la información	4
El sujeto de fiscalización han obstaculizado la entrega de información	3
El sujeto fiscalizado no generó en su oportunidad la información requerida	3
El sujeto fiscalizado no ha localizado la totalidad de la información por el cambio de administración	3
No se ha entregado ninguna información	1
Total	90

NOTA: Algunas auditorías pueden presentar más de una problemática.

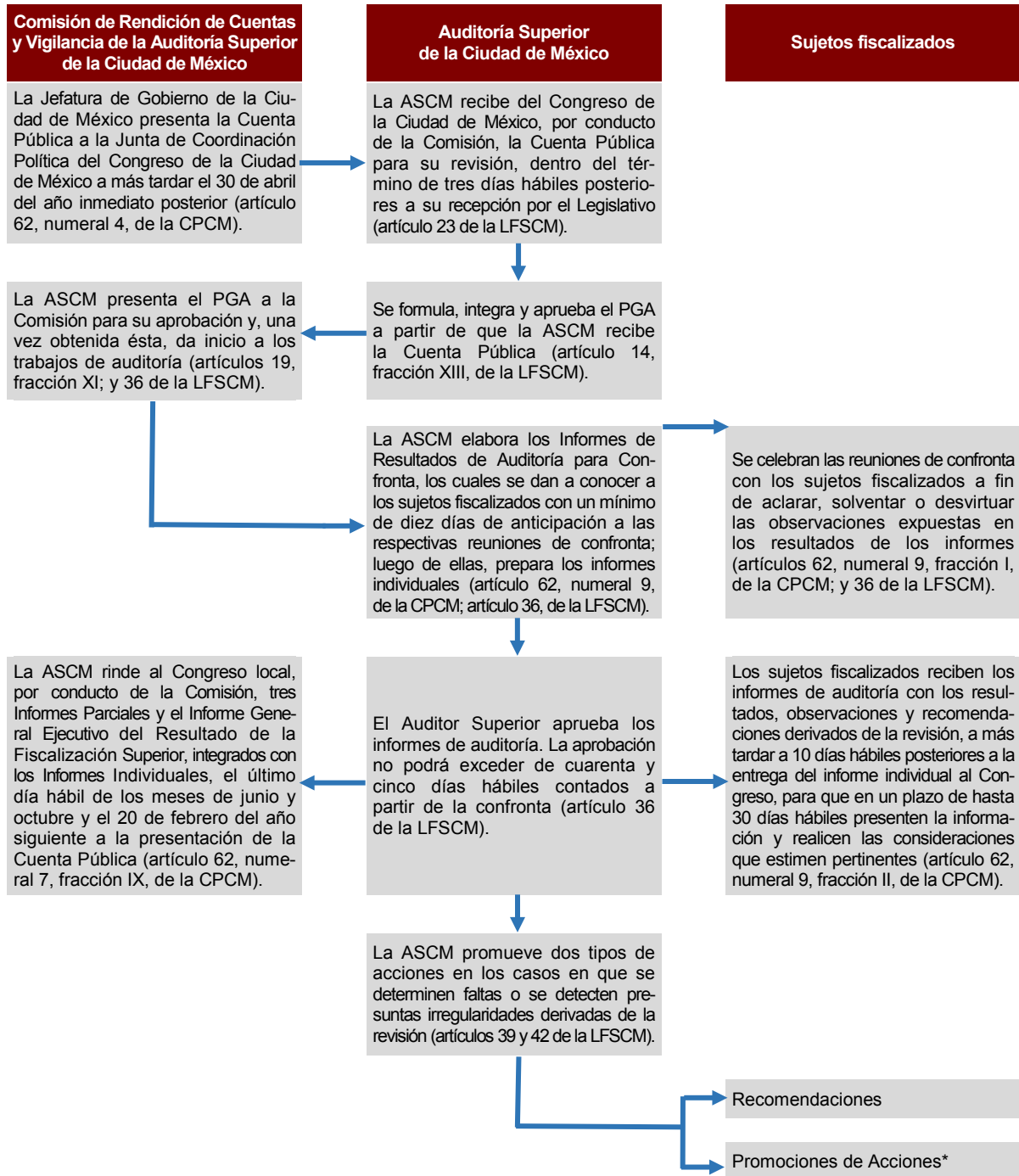
En el cuadro que sigue se presenta la frecuencia de las situaciones mencionadas por sector:

**RETRASO, DILACIÓN U OBSTACULIZACIÓN
EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR SECTOR,
CUENTA PÚBLICA DE 2018**

Sector	Frecuencia
Dependencias	40
Órganos político-administrativos	30
Órganos desconcentrados	13
Entidades	7
Órganos de gobierno	0
Órganos autónomos	0
Total	90

NOTA: En algunos casos puede presentarse más de una problemática para un mismo sujeto fiscalizado.

PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



* Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, Pliego de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, Denuncia de Hechos y Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales. Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigentes a partir del 19 de julio y del 2 de septiembre de 2017, en ese orden, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y substanciación de faltas administrativas que ambos ordenamientos establecen.

ASCM: Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Comisión: Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Congreso: Congreso de la Ciudad de México.

CPCM: Constitución Política de la Ciudad de México.

LFSCM: Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

PGA: Programa General de Auditoría.



***ACCIONES DERIVADAS
DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA***

Derivado de las revisiones y evaluaciones practicadas a los sujetos de fiscalización con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, la ASCM promueve, en su caso, ante las autoridades competentes las acciones legales que se resulten de las presuntas irregularidades detectadas, con el propósito de que éstas determinen las responsabilidades a que haya lugar.

De las observaciones expuestas en los Informes Individuales se derivan recomendaciones, que son las medidas preventivas propuestas a los sujetos fiscalizados para solventar las observaciones determinadas y evitar su recurrencia; y promociones de acciones, que se dirigen a las autoridades competentes para que emprendan las acciones legales que procedan para corregir las irregularidades detectadas y determinar las responsabilidades que procedan.

III.1. ACCIONES QUE PROMUEVE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III.1.1. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son declaraciones que se formulan al sujeto fiscalizado acerca de las medidas que se consideran necesarias para corregir o prevenir la recurrencia del problema identificado (deficiencia, error, inobservancia de normas, etc.) en el curso de la auditoría.

Todas las recomendaciones deben ser específicas, viables, procedentes en términos de la relación costo-beneficio que corresponda su aplicación y susceptible de verificación y seguimiento.

III.1.2. PROMOCIÓN DE ACCIONES

La normatividad interna de esta entidad de fiscalización establece el tratamiento general por seguir a partir de los hallazgos que obran en los Informes Individuales.

Cuando éstos son remitidos a los sujetos fiscalizados, se inicia la elaboración, emisión, integración, trámite, seguimiento y autorización de los dictámenes técnicos correctivos y las respectivas promociones de acciones.

Una vez que las UAA elaboran y emiten los dictámenes técnicos correctivos y los expedientes técnicos, éstos son analizados en cuanto a su fundamentación jurídica para determinar la procedencia de las promociones legales correspondientes.

Las acciones legales que promueve la ASCM pueden ser de los siguientes tipos:

- Fincamiento de Responsabilidad Administrativa. Se promueve cuando la ASCM detecta actos u omisiones de servidores públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas por incumplimiento de una o más disposiciones legales, reglamentarias o administrativas. Para ello, se elabora el Oficio de Solicitud de Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, dirigido a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o al órgano interno de control que corresponda.
- Pliego de Observaciones. Se promueve cuando la ASCM considera que, derivado de los actos u omisiones que dieron lugar a la emisión del Dictamen Técnico Correctivo para solicitar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se ocasionó un daño perjuicio a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado. Por este medio se requieren al sujeto fiscalizado la información, documentación y argumentos que demuestren la inexistencia del daño perjuicio o, en su caso, el resarcimiento respectivo.
- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria. Con esta clase de promoción, la ASCM solicita a la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México que inicie el Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias, a servidores públicos o particulares, por la falta de solventación o resarcimiento del Pliego de Observaciones, con objeto de que se resarza el daño perjuicio causado a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio del sujeto fiscalizado; o que determine lo que en derecho proceda.
- Denuncia de Hechos. Se promueve ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, previo acuerdo del Auditor Superior, cuando de las irregularidades detectadas en la auditoría se presume la existencia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos. No será requisito indispensable la emisión y autorización del Dictamen Técnico Correctivo, se podrá promover únicamente con la documentación obtenida en el proceso de auditoría, debidamente certificada.

- Oficio de Incumplimiento de Obligaciones Fiscales. Con este documento la ASCM hace del conocimiento de la autoridad fiscal competente la presunción de errores, omisiones o incumplimiento de obligaciones fiscales de los sujetos fiscalizados o de terceros, detectados en la revisión de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Con motivo de la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en vigor a partir del 19 de julio de 2017 y la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigente a partir del 2 de septiembre de ese mismo año, los resultados de auditoría se sujetarán a los procedimientos de investigación y substanciación de faltas administrativas que ambas leyes establecen.

La ASCM será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves de servidores públicos y particulares vinculados a éstas, calificar las faltas, emitir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) y promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México las acciones que correspondan.

Cuando la ASCM tenga conocimiento de faltas administrativas no graves, lo hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad México o de órgano interno de control respectivo según corresponda, a efecto de que continúen la investigación y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentará las denuncias correspondientes ante la Fiscalía competente.

III.2. CLASIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES POR DEFICIENCIAS DETECTADAS

En este apartado, se presenta una clasificación de las recomendaciones en función de las deficiencias detectadas. La clasificación propuesta puede resultar un tanto esquemática, dado que la práctica una misma observación puede involucrar más de un tipo de conducta:

- Deficiencias en la captación de ingresos. En el caso de las dependencias, se refiere a la recaudación por concepto de contribuciones (impuestos, productos,

contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos) en favor del Gobierno de la Ciudad de México; en las Alcaldías, a la captación de recursos autogenerados; y en el de las entidades, a la recuperación de ingresos propios.

- Incumplimiento en el ejercicio del gasto. Se refiere a erogaciones mayores o menores que las presupuestadas, a la realización de adecuaciones presupuestales no autorizadas o a la aplicación de recursos para fines distintos a los previstos originalmente.
- Falta de documentación justificativa o comprobatoria y evidencia del presupuesto devengado. Corresponde a los casos en que los sujetos fiscalizados no cuentan con los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes; o a la falta de evidencia de que los bienes y servicios se entregaron en la cantidad, calidad y especie convenidas.
- Incumplimiento de la normatividad interna aplicable. Cuando en el desempeño de sus actividades, el sujeto fiscalizado no observó los lineamientos establecidos en sus manuales, procedimientos y demás normatividad interna.
- Carencia de normatividad. Cuando las actividades del sujeto fiscalizado no están reguladas por manuales o procedimientos específicos, o los documentos normativos de que dispone no están actualizados.
- Debilidades del control interno. Cuando no se cuenta con medidas de supervisión suficientes para la correcta ejecución de las actividades ni para la planeación y registro de las operaciones (contables y presupuestales).
- Incumplimiento de disposiciones legales. Cuando el sujeto fiscalizado no cumplió la normatividad aplicable en la Ciudad de México o generó normatividad interna que contradice las disposiciones legales.
- Eventualidades o contingencias. Si el sujeto fiscalizado no emprendió las acciones necesarias para atender de manera fundamentada una eventualidad en su operación, o bien, no les dio seguimiento.



***ARMONIZACIÓN DEL MARCO LEGAL
Y NORMATIVO INSTITUCIONAL CON EL MARCO
JURÍDICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

La Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 2017, y cuya vigencia inició el 17 de septiembre del año siguiente, es el resultado de una transición política de inspiración plural y democrática anhelada durante muchos años por los capitalinos.

La Constitución Política capitalina es una norma vinculante y es también la fuente inmediata y directa de las demás normas del sistema jurídico local. Como fuente, determina el contenido de las normas inferiores, establece las reglas formales para su elaboración y dispone quienes son las autoridades competentes para crearlas. Es lógico que a su promulgación deba seguir un amplio proceso de reformas legales en el ámbito local, por medio del cual se lleve a cabo la adecuación del sistema jurídico-normativo de la Ciudad de México conforme a lo previsto en la Ley Suprema de la capital y se impulsen los cambios necesarios en las demás disposiciones jurídicas de dicho sistema.

Al respecto, corresponde a la Auditoría Superior de la Ciudad de México llevar a cabo la adecuación de su marco normativo institucional, a fin de armonizar las disposiciones contenidas en su reglamento interno y demás normatividad relativa a la función de fiscalización con el mandado de la Carta Magna capitalina y con la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Dicha armonización, tiende a disminuir la posible contradicción de supuestos normativos, sobre todo aquellos que no son acordes con la Constitución Política, pues ello puede derivar en normas inconstitucionales, con su posterior declaración de invalidez, falta de certeza en la observancia y aplicación de la norma, falta de efectividad de las disposiciones legales, dificultades para aplicarlas, o bien, que se preste a la interpretación de la norma de manera discrecional.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo la reforma, adaptación e integración normativa de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México al mandato

constitucional para garantizar la viabilidad del ejercicio de la función fiscalizadora, que ha cobrado especial importancia en los tiempos actuales. En principio, resulta indispensable homologar los plazos establecidos en la Ley de referencia para la entrega de los informes individuales de auditoría, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, con los que fija la Constitución Política de la Ciudad de México. Realizar esta tarea corresponde al Congreso de la Ciudad de México.

Por otra parte, la Auditoría Superior de la Ciudad de México debe llevar a cabo la adecuación de su marco normativo interno, en particular el Manual del Proceso General de Fiscalización y el Manual de Procedimientos para la Emisión y Promoción de Acciones, con objeto de que ambos documentos se ajusten a lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México y a la Ley Fiscalización Superior local, así como a la estructura organizacional establecida en el nuevo Reglamento Interior de esta entidad de fiscalización, que con fecha 14 de junio de 2019 fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El Reglamento Interior es el instrumento jurídico mediante el cual se regulan la estructura y organización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, la distribución de atribuciones de las unidades administrativas que la componen y las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse sus titulares. Lo anterior, con el propósito de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México.

El nuevo Reglamento Interior, aprobado por el Auditor Superior de la Ciudad de México, establece el ámbito de competencia y la organización de las diversas unidades administrativas y técnicas que conforman a esta entidad de fiscalización, a fin de fortalecer el funcionamiento de la institución, desde las atribuciones específicas del su titular, el Auditor Superior, hasta las funciones y atribuciones de las áreas que la componen.

En los artículos transitorios de dicha norma, se establece que entrará en vigor a partir del 15 de junio de 2019; en consecuencia, se abroga el Reglamento Interior de fecha 21 de enero de 2016, así como todas las disposiciones que se opongan al nuevo ordenamiento.

Continuando con el proceso de armonización y a fin de unificar la normatividad interna de la Auditoría Superior, se dispone que los manuales de organización de las diversas unidades administrativas deberán ser actualizados en un plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor del Reglamento; y que la normatividad interna de la entidad fiscalizadora, distinta a la antes señalada, deberá ser actualizada en un plazo no mayor de un año.

En ese orden de ideas, resulta necesario llevar a cabo la actualización de la normatividad interna de esta entidad y, en particular, la relativa al Programa General de Auditoría, como el Manual del Proceso General de Fiscalización; y el Manual de Procedimientos para la Emisión y Promoción de Acciones.

Lo anterior, en virtud de que en el Programa General de Auditoría se prevén las auditorías que deben ser efectuadas por la ASCM para la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México. Es de señalar que el Manual del Proceso General de Fiscalización es uno de los documentos normativos internos en los que se tendrá que poner mayor cuidado durante su proceso de actualización, ya que este documento señala las áreas que intervienen en la integración del programa referido y las funciones que se asignan a cada una de las unidades auditoras y administrativas que intervienen en el procedimiento de fiscalización, disposiciones que deben ser adaptadas al nuevo marco reglamentario y estructura interna de esta entidad fiscalizadora. Asimismo, dichas actividades deben ajustarse a los plazos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.

Toda vez que Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México ya se encuentran vigentes, resulta necesario actualizar el Manual de Procedimientos para la Emisión y Promoción de Acciones para regular debidamente las funciones que son atribuidas a la Auditoría Superior de la Ciudad de México en materia de investigación y sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa, así como la presentación de denuncias cuando, derivado del ejercicio de su función, tenga conocimiento de actos u omisiones susceptibles de constituir delitos, en términos de las leyes reglamentarias.

Tal necesidad se pone de relevancia al considerar que en ese documento normativo se establecen las directrices que regulan todo lo relativo a la elaboración,

integración, trámite, seguimiento y autorización de los Dictámenes Técnicos Correctivos, las acciones que derivan de éstos y de los Pliegos de Observaciones que se soportan con los expedientes técnicos, donde se detallan las irregularidades detectadas.

El proceso de actualización al interior de la ASCM será permanente, de conformidad con las modificaciones que en el futuro se realicen por los órganos competentes, a fin de garantizar la legalidad en el proceso de fiscalización y, en su caso, la seguridad jurídica del gobernado en esta materia, siempre con estricta sujeción al principio de legalidad. Este ejercicio de armonización legislativa es de gran trascendencia, pues significa hacer compatibles las disposiciones legales en razón de los mandatos constitucionales y legales, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.